



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DENTRO DEL MARCO
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200780012. ID. 101826

**DIRECCIÓN: PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10 No. 4-50 y/o CARRERA 5
CON CALLE 5. DEL CORREGIMIENTO DE MONTERREY MUNICIPIO DE SIMITI,
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR con Matrícula Inmobiliaria N° 068-
12438, bajo el ID- 068-24141 CÓDIGO CATASTRAL No. 02000050018000.**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el Corregimiento de Monterrey del municipio de Simiti - Bolívar, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:45 a.m., con apoyo de seguridad, por parte del Ejército Nacional – Batallón de Selva No. 48 – al mando del Soldado Profesional ESTRADA BARRIOS MOISES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.243.853, con presencia del Investigador y topógrafa - CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional MARCO EMILIO GALINDO SACHEZ identificado con C.C. No. 3.155.099 y código 14478 y, la Ingeniera Civil ANGELA MARIA TORRES NEIRA identificada con C.C. No. 40.047.947; y la funcionaria designada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dr. (s) (a). HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 21.248.863, líder Cuadrante Santanderes – Administración de Bienes F.R.V., quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Carrera 85 D No. 46 A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y celular No. 3208310194, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr. (a) CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última sesión el día 13 de mayo de dos mil diecinueve (2019) [ACTA No. 0022 de 2019], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido somos atendidos por la señora LUZ AMANDA NARANJO CASTRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37.686.355 expedida en Puerto Wilches- Santander, quien

manifestó ser arrendataria del inmueble y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia y a su vez la arrendataria se comunicó con la señora LUZ DENYS CUARTAS VALLEJO celular 3203904656 persona que dice ser la propietaria de bien y a quien de igual manera se le explicó el objeto de la presente diligencia. Por lo enunciado la suscrita Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada y en consecuencia enterarla de la Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone al bien inmueble ubicado en la calle 10 No. 4-50 y/o carrera 5 con calle 5, con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10 No. 4-50 y/o CARRERA 5 CON CALLE 5 DEL CORREGIMIENTO DE MONTERREY, MUNICIPIO DE SIMITI, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. **CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 068-24141.**

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

Cedula Catastral	02-00-0005-0018-000
Área Terreno	158 M2
Área Construida	166 M2

• CABIDA Y LINDEROS:

OCCIDENTE: Calle o vía pública en 12.90 metros al frente un kiosco. **NORTE:** Con carrera 5 en 11 metros. **SUR:** Fernely Urquijo Quintero en 11 metros. **ORIENTE:** José Martin Mejía en 13.80 metros.

• FORMA GEOMÉTRICA: Rectangular

• DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

Casa con patio, la cual consta de tres pisos:

- Primer piso: un (1) salón sala – comedor con piso enchapado en cerámica, una (1) habitación con closet, un (1) baño con puerta de acceso en perfilería de aluminio acrílico dañada, cocina con mesón de concreto y lavaplatos en acero inoxidable y piso en concreto y patio de ropas.

- Segundo piso: una (1) habitación con puerta de acceso metálica, un (1) baño, un (1) kiosco en mal estado de conservación (amenaza de ruina), cubierta en palma seca. Del segundo al tercero se accede por escaleras en concreto.
- Tercer piso: una (1) habitación con una bodega pequeña de 1 m * 0,5 m, un (1) baño con aparatos sanitarios, puerta de acceso y división en acrílico y perfilera en aluminio, piso en concreto, cubierta en teja de zinc con soporte en estructura de madera y tanque elevado de agua de capacidad 1000 litros de plástico marca Eternit.

TIPO DE INMUEBLE		ÁREA CONSTRUIDA
CASA DE HABITACIÓN Código Predial No. 02-00-0005-0018-000 Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 068-24141		166 m2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
Estructura	Estructura tradicional en concreto.	
Mampostería	Muros exteriores en bloque. Muros interiores pañetados y pintados.	
Fachada	En primer piso: Muro en bloque pañetado y pintado. En segundo piso: Espacio abierto y columnas en madera (kiosco) En tercer piso: Bloque a la vista.	
Puertas y Ventanas	Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica.	
Pisos	En primer y segundo piso: Enchape en cerámica a excepción de la cocina piso en concreto. En tercer piso: En concreto.	
Cubierta	Teja de zinc y palma seca (kiosco)	
Cielorraso	Placa en concreto.	
Baños	Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios.	
Cocina	Cocina con mesón en concreto, sin mobiliario y lavaplatos en acero inoxidable.	
Otros	Tanque plástico (marca Eternit) elevado de agua de capacidad 1000 litros.	

SERVICIOS PÚBLICOS:

- El predio tiene servicio de energía eléctrica a través de la Electrificadora del Caribe ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., cuya deuda a fecha 13/02/2019 es de \$1.719.100.00, según factura de servicios públicos NIU 66210120.
- El predio carece de acometida para el servicio de alcantarillado, el cual se supe a través de un pozo séptico.
- El predio carece de acometida para el servicio de acueducto, pero se cuenta con un tanque de reserva de agua.

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

USO DEL BIEN:

Según Certificación No. 036 de fecha 2 de agosto de 2017 de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Simití, el predio ubicado en la Calle 10 No. 4 - 50 en el Corregimiento de Monterrey del Municipio de Simití y con referencia catastral No. 020000050018000, el suelo es adecuado y compatible y se localiza en el casco **URBANO** de Monterrey.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente predio ubicado en la Calle 10 No. 4-50 y/o Carrera 5 con Calle 5, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 068-24141, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Simití. Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por la funcionaria anteriormente mencionada y que se encuentra presente en esta diligencia a quién se le exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto al bien que por esta acta se le entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, acepta el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, deberá entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, (Carrera 85 D No. 46 A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá) entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a la prenombrada funcionaria adscrita al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Acto seguido, en uso de la palabra el (la) Dr. HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone:” Recibimos de conformidad a lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de Bucaramanga, Tribunal Superior Sala de Justicia y Paz, Dra. Carolina Rueda Rueda. Según las condiciones descritas en esta acta, se les aclaró a los ocupantes que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación de las Víctimas pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder por él ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos.

Le comunicó a quien atiende la diligencia que para cualquier eventualidad se pueden comunicar al tel. 7965150 ext. 2295 o al correo hilda.lopez@unidadvictimas.gov.co. Se deja constancia que de esta diligencia igualmente se enteró a la señora Luz Denys Cuartas Vallejo de manera telefónica al No. 3203904656. Así mismo le informe a los ocupantes que la administración del Fondo en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto de las mejoras y el inmueble, la cual se les estará informando de manera oportuna. De acuerdo a lo establecido en la resolución 702 de 2018, quedan en calidad de comodatarios precarios. A partir de la fecha tiene dos meses para hacer la legalización del trámite del contrato de arriendo.

Acto seguido, se le comunica a quien atiende la diligencia, señor (a) LUZ AMANDA NARANJO CASTRO, que a partir de la suscripción de esta acta, el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia no pueden realizar ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

(x) Acta de Secuestro. Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 1 p.m.

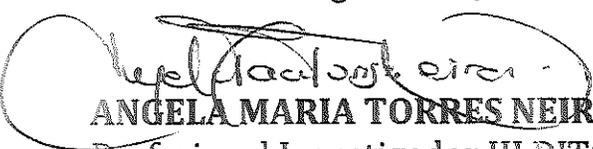

MARIA ARCELIA MORENO ARANGO
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8

Quien atiende la diligencia,


LUZ AMANDA NARANJO CASTRO
C.C 37.686.355 de Puerto Wilches


HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR
C.C. 21.248.863 de Puerto Carreño - Vichada
Líder de Administración de Bienes - Cuadrante Santanderes
Administración de Bienes - Fondo Para la Reparación de las Víctimas


MARCO EMILIO GALINDO SANCHEZ
Técnico Investigador I DJTGB - Nivel Central


ANGELA MARIA TORRES NEIRA
Profesional Investigador III DJTGB - Nivel Central